

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20601338361	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	11:55:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Específica, numeral 2.6.1, señala lo siguiente:

2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de Contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

El artículo 184 del Reglamento ¿modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF¿, señala que cuando la Entidad no haya contemplado la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de obra en calidad de adelanto en los documentos del procedimiento, las partes pueden acordar su incorporación.

En ese sentido, consideramos que la Entidad debe incluir en las bases la solicitud de constitución de fideicomiso como alternativa no excluyente, para la entrega de adelantos, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA LO SIGUIENTE: CUANDO LA ENTIDAD NO HAYA INCORPORADO EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA, LAS PARTES PUEDEN ACORDAR LA INCORPORACIÓN DE UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. PARA TAL EFECTO, SE TIENE EN CUENTA LO SIGUIENTE: A) EN LA OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EL POSTOR ADJUDICADO PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD A LA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. EN CASO LA ENTIDAD ACEPTA LA SOLICITUD, SE INCORPORA EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR LA CLÁUSULA QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO¿.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20601338361

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 11:55:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Específica, numeral 2.6.1, señala lo siguiente:

2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de Contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

El artículo 184 del Reglamento ¿modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF¿, señala que cuando la Entidad no haya contemplado la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de obra en calidad de adelanto en los documentos del procedimiento, las partes pueden acordar su incorporación.

En ese sentido, consideramos que la Entidad debe incluir en las bases la solicitud de constitución de fideicomiso como alternativa no excluyente, para la entrega de adelantos, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: ADELANTOS Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA LO SIGUIENTE: CUANDO LA ENTIDAD NO HAYA INCORPORADO EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA, LAS PARTES PUEDEN ACORDAR LA INCORPORACIÓN DE UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. PARA TAL EFECTO, SE TIENE EN CUENTA LO SIGUIENTE: A) EN LA OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EL POSTOR ADJUDICADO PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD A LA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. EN CASO LA ENTIDAD ACEPTA LA SOLICITUD, SE INCORPORA EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR LA CLÁUSULA QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20601338361	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	11:55:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a: construcción, mejoramiento, ampliación, adecuación, creación de infraestructura de edificaciones de educación universitarias.

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales, al incluir solo infraestructura de edificaciones de educación universitarias

Al respecto las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como obra similar.

En tal sentido, corresponde señalar que, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, lo cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

Aunado a ello, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se precisa que existen otros tipos de edificaciones similares que cumplen de manera total los requerimientos de similitud al solicitado como los siguientes:

Colegios, Institutos, Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, se considere como obras similares las siguientes:

Colegios, Institutos, Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29.8. DEL ARTÍCULO 29, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL EN RESPUESTA A ESTA CONSULTA INDICA QUE: "DE ACUERDO CON LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE SE INDICA QUE, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE PLANTEAN, A FIN DE DETERMINAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO, POR CONSIGUIENTE ES NECESARIO INDICAR QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASIMISMO EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE INDICA QUE DEBIDO A LA TIPOLOGIA DE LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR SE NECESITA QUE LOS POSTORES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

3.2

B

53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

UNIVERSIDADES, NORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA N° 0834-2012-ANR Y NORMA TÉCNICA A.040 ¿EDUCACIÓN¿, DEL NUMERAL III.1 ARQUITECTURA, DEL TÍTULO III EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE, APROBADA POR D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, POR LO CUAL SE VALORARA DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA, DEBIÉNDOSE CUMPLIR LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMULADOS POR EL ÁREA USUARIA, POR LO CUAL ESTE COMITÉ NO ACOGE LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20601338361

Nombre o Razón social : CORPORACION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 11:55:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a: construcción, mejoramiento, ampliación, adecuación, creación de infraestructura de edificaciones de educación universitarias.

Al respecto se debe precisar que el Anexo N° 1 del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿

De lo anterior cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN precisa respecto a la definición de obra del anexo único del Reglamento que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expuesto se solicita considerar dentro de la definición de obras similares los términos de Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Nuevo y/o Instalación y/o Sustitución y/o Acondicionamiento, toda vez que estos términos son los que se utilizan para nombrar las obras publicas que las entidades convocan y que estas cuentan con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Anexo N° 1 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29.8. DEL ARTÍCULO 29, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL EN RESPUESTA A ESTA CONSULTA INDICA QUE: "DE ACUERDO CON LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE SE INDICA QUE, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE PLANTEAN, A FIN DE DETERMINAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO, POR CONSIGUIENTE ES NECESARIO INDICAR QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASIMISMO EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE INDICA QUE DEBIDO A LA TIPOLOGIA DE LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR SE NECESITA QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES PARA USO DE LAS UNIVERSIDADES, NORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA N° 0834-2012-ANR Y NORMA TÉCNICA A.040 ¿EDUCACIÓN¿, DEL NUMERAL III.1 ARQUITECTURA, DEL TÍTULO III EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE, APROBADA POR D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, POR LO CUAL SE VALORARA DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA, DEBIÉNDOSE CUMPLIR LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMULADOS POR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20603202334	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	13:33:37

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES; CONFIRMAR QUE EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO PODRA OFERTAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE IGUAL o MAYOR POTENCIA.
DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EQUIPAMIEN Literal: EQUIPAMIEN Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PODRA ACREDITAR EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE IGUAL O MAYOR POTENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20603202334	Fecha de envío :	09/10/2024
Nombre o Razón social :	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	13:33:37

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFIRMAR SI EL POSTOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO, COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA; SE PODRA ACOGER AL LO SEÑALADO EN LA LEY N° 32077-2024, (RETENCION DEL 10% DE LAS VALORIZACIONES COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO). APROBADA EL 02 DE JULIO DEL 2024

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** RETENCION **Literal:** RETENCION **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PODRA ACOGERSE A LO SEÑALADO EN LA LEY N° 32077-2024 (RETENCION DEL 10 % COMO FONDO DE GARANTIA PARA FIRMA SE CONTRATO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20603202334

Fecha de envío : 09/10/2024

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 13:33:37

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LE SOLICITAMOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES; CONFIRMAR QUE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA SE INCORPORARA UNA CLAUSULA DONDE SE ESPECIFICARA QUE EL ADELANTO DIRECTO Y ADELANTOS DE MATERIALES SERAN MEDIANTE FIDEICOMISOS Y ASU VES CONFIRMAR QUE LOS ADELANTOS DE OBRA SE OTORGARAN MEDIANTE LA CONSTITUCION DE UN

Acápita de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** FIDEICOMIS **Literal:** FIDEICOMIS **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA LO SIGUIENTE: CUANDO LA ENTIDAD NO HAYA INCORPORADO EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA, LAS PARTES PUEDEN ACORDAR LA INCORPORACIÓN DE UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. PARA TAL EFECTO, SE TIENE EN CUENTA LO SIGUIENTE: A) EN LA OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, EL POSTOR ADJUDICADO PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD A LA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. EN CASO LA ENTIDAD ACEPTA LA SOLICITUD, SE INCORPORA EN EL CONTRATO A SUSCRIBIR LA CLÁUSULA QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/10/2024

Hora de envío : 13:33:37

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; ES OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 2° Y ART. 49° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL REQUERIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; EN LA PAG. 53 DE LAS BASES; ESPECIFICA QUE SE PUEDE ACREDITAR OBRAS SIMILARES DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACION DE EDUCACION UNIVERSITARIAS, ESTO RESULTARIA LIMITATIVO Y TRANSGREDE GROSERAMENTE LA FICHA DE HOMOLOGACION TAL COMO LO PRECISA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

POR LO MANIFESTADO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, SE LE SOLICITA CONSIDERAR. AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR; A OBRAS SIMILARES: INSTALACION Y/O RECUPERACION Y/O INTERVENCION Y/O REFACCION Y/O REPARACION Y/O NUEVO Y/O HABILITACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS NIVELES PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR Y/O LA COMBINACION DE ESTAS EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL PUBLICAS Y/O PRIVADAS,

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE ABSOLVER LA OBSERVACIÓN DE LA MANERA TRANSPARENTE Y CORRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 51.5 DEL ARTÍCULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, NUMERAL 7.2 DE LA DIRECTIVA N° 23-2016-OSCE/CD, Y PRONUNCIAMIENTO N° 039-2018/OSCE-DGR-SIRC, DE LO CONTRARIO DEBE SUSTENTARLO TÉCNICAMENTE Y LEGALMENTE PORQUE NO SERÍA POSIBLE AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LAS OBRAS SIMILARES SEÑALADAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. POST. Literal: EXP. POST. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29.8. DEL ARTÍCULO 29, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL EN RESPUESTA A ESTA CONSULTA INDICA QUE: "DE ACUERDO CON LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE SE INDICA QUE, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE PLANTEAN, A FIN DE DETERMINAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO, POR CONSIGUIENTE ES NECESARIO INDICAR QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASIMISMO EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE INDICA QUE DEBIDO A LA TIPOLOGIA DE LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR SE NECESITA QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES PARA USO DE LAS UNIVERSIDADES, NORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA N° 0834-2012-ANR Y NORMA TÉCNICA A.040 ¿EDUCACIÓN¿, DEL NUMERAL III.1 ARQUITECTURA, DEL TÍTULO III EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE, APROBADA POR D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, POR LO CUAL SE VALORARA DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA, DEBIÉNDOSE CUMPLIR LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMULADOS POR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20603202334

Nombre o Razón social : JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 09/10/2024

Hora de envío : 13:33:37

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

AL COMITÉ DE SELECCIÓN; LE MANIFESTAMOS QUE ES SU DEBER PROMOVER LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN; Y EN ARAS A LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y CONDICIONES TAL COMO SEÑALA EL ART. N° 2 DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LE SOLICITAMOS QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE SOLICITA PUBLICAR LOS PRESUPUESTOS DE OBRA QUE DAN ORIGEN DEL VALOR REFERENCIAL EN FORMATO EXCEL EDITABLE Y/O PDF ALTA RESOLUCION, ASI EVITAR QUE LOS POSTORES CAIGAN EN CONFUCION AL MOMENTO DE ELABORAR SUS OFERTAS ECONOMICAS,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: PRESUPUEST Literal: PRESUPUEST Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE AÑADIRA EN LA INTEGRACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20607387436	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	VOLCANO S.A.C.	Hora de envío :	23:10:18

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el literal 1.7 del capítulo I dice que el proceso es mediante la modalidad de LLAVE EN MANO, lo que quiere decir que, durante la ejecución de la obra, se cumplirá con determinado equipamiento y su puesta en marcha, pero en el anexo 04 del plazo de ejecución, debería considerarse estas determinaciones al momento de presentar las ofertas. Solicitamos al Comité que confirme que el anexo 04 se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las bases estándar respecto a los procesos de LLAVE EN MANO.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.7 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL TRATARSE DE UN PROCESO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, CONFIRMAMOS QUE EL ANEXO 04 SE DEBE PRESENTAR A LO INDICADO EN LAS BASES ESTANDAR PARA MODALIDAD DE LLAVE EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20607387436	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	VOLCANO S.A.C.	Hora de envío :	23:10:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Consultamos al Comité que respecto al Anexo 05 Promesa de Consorcio, y considerado que el presente procedimiento es a LLAVE EN MANO que comprende las obligaciones de equipamiento , mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, que son obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación y de acuerdo al numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, consultamos al Comité confirmar si estas se deberán detallar en la promesa de consorcio ya que están directamente vinculadas al proceso convocado.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 16.40 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD LOS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO DEBEN COMPROMETERSE A LAS OBLIGACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO, SE CONFIRMA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20607387436	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	VOLCANO S.A.C.	Hora de envío :	23:10:18

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Consultamos al Comité si será obligatorio detallar en el Anexo 06, el mes del valor referencial que esta detallado tanto en las bases como en el presupuesto de obra

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.3 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA, Y DE ACUERDO A REGLAMENTO SE LE DEBE RECONOCER AL CONTRATISTA EL PAGO DE REINTEGROS, POR LO TANTO LA DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL EN EL ANEXO 06 ES OBLIGATORIO PARA EL CALCULO RESPECTIVO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20607387436	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	VOLCANO S.A.C.	Hora de envío :	23:10:18

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos la determinación de la denominación de obras similares, pues son muy limitantes y transgreden el art. 02 de la ley de contrataciones del estado, por que solicitamos ampliar la definición de obras similares de la siguiente manera : Se considerará obra similar a : Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Adecuación, Creación, Rehabilitación, de : Infraestructura de edificaciones de educación universitaria, Colegios del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B. Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29.8. DEL ARTÍCULO 29, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL EN RESPUESTA A ESTA CONSULTA INDICA QUE: "DE ACUERDO CON LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE SE INDICA QUE, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE PLANTEAN, A FIN DE DETERMINAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO, POR CONSIGUIENTE ES NECESARIO INDICAR QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASIMISMO EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE INDICA QUE DEBIDO A LA TIPOLOGIA DE LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR SE NECESITA QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES PARA USO DE LAS UNIVERSIDADES, NORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA N° 0834-2012-ANR Y NORMA TÉCNICA A.040 ¿EDUCACIÓN¿, DEL NUMERAL III.1 ARQUITECTURA, DEL TÍTULO III EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE, APROBADA POR D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, POR LO CUAL SE VALORARA DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA, DEBIÉNDOSE CUMPLIR LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMULADOS POR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20607387436

Nombre o Razón social : VOLCANO S.A.C.

Fecha de envío : 11/10/2024

Hora de envío : 23:10:18

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Consultamos al Comité confirmar que los porcentajes de los gastos generales y utilidad se podrán modificar a criterio del postor

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 1.3 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) Y UTILIDAD SE PODRAN MODIFICAR A CRITERIO DEL POSTOR CONSIDERANDO NUMEROS ENTEROS PARA MEJOR REVISION DE LAS OFERTAS Y DEBEN ESTAR PLASMADOS EN EL ANEXO 06. LO QUE PERMITIRA VERIFICAR LAS OPERACIONES ARITMETICAS CON MAYOR EXACTITUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20607387436	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	VOLCANO S.A.C.	Hora de envío :	23:10:18

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Revisando los términos de referencia y el presupuesto del presente procedimiento, observamos que no se ha considerado la implementación de un plan de seguridad de obra, requisito indispensable para todo tipo de obra, mas aun con el presente procedimiento que se trata de una obra de infraestructura de mucho peligro, lo que permitirá tomar las debidas medidas de seguridad pertinentes, siendo que es una obligación directamente vinculada a la ejecución de la obra, sugerimos que también debe ser considerado dentro de las obligaciones en la promesa de consorcio tanto para el postor que se presente de manera individual como para aquellos que se presenten en consorcio y de esta manera cumplir con lo indicado en Directiva N° 005-2019-OSCE/CD de participación de consorcios

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSIDERANDO LA ENVERGADURA DE LA OBRA EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, TENDRA LA OBLIGACION DE IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGURIDAD DE OBRA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASIMISMO, EN CASO EL POSTOR SEA UN CONSORCIO ESTA OBLIGACION, DEBE ESTAR PLASMADA EN LA PROMESA DE CONSORCIO, PUESTO ES UNA OBLIGACIONES DITECTAMENTE VINCULADA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:26:20

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que el proceso de contratación es : LICITACION PUBLICA N° 004-2024-UNF/CS I CONVOCATORIA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1 **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL PROCESO ES :LICITACION PUBLICA N° 004-2024-UNF/CS I CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20559756807

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.

Hora de envío : 23:26:20

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que el nombre del procedimiento es : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1 **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO ES : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NIGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20559756807

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.

Hora de envío : 23:26:20

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que el valor referencial es de : S/ 5,749,199.06

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.3

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL VALOR REFERENCIAL ES : S/ 5,749,199.06

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20559756807

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.

Hora de envío : 23:26:20

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el proceso es convocado mediante la modalidad de ejecución de LLAVE EN MANO, se entiende que la ejecución de obra comprende equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio. estas deberían considerarse en el anexo 04 ??

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.7

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL TRATARSE DE UN PROCESO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, CONFIRMAMOS QUE EL ANEXO 04 SE DEBE PRESENTAR A LO INDICADO EN LAS BASES ESTANDAR PARA MODALIDAD DE LLAVE EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:26:20

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que para el presente procedimiento, si están considerando adelanto directo y adelanto para materiales

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SI ESTÁN CONSIDERANDO ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20559756807

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.

Hora de envío : 23:26:20

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la definición de obras similares consideramos que es limitante para los postores participar en el presente proceso, por lo que en aras de un proceso transparente solicitamos que se amplíe la definición de obras similares de la siguiente manera: Construcción, Mejoramiento, Ampliación, Rehabilitación, Instalación, Reposición, de edificaciones de infraestructura educativa en general.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: B

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29.8. DEL ARTÍCULO 29, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL EN RESPUESTA A ESTA CONSULTA INDICA QUE: "DE ACUERDO CON LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE SE INDICA QUE, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE PLANTEAN, A FIN DE DETERMINAR QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LAS CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO, POR CONSIGUIENTE ES NECESARIO INDICAR QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA RESPECTIVA CALIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, ASIMISMO EL PARTICIPANTE PUEDE FORMULAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES, DE MANERA FUNDAMENTADA, POR SUPUESTAS VULNERACIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES U OTRA NORMATIVA QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE INDICA QUE DEBIDO A LA TIPOLOGIA DE LA INFRAESTRUCTURA A CONSTRUIR SE NECESITA QUE LOS POSTORES ACREDITEN EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES PARA USO DE LAS UNIVERSIDADES, NORMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA N° 0834-2012-ANR Y NORMA TÉCNICA A.040 ¿EDUCACIÓN¿, DEL NUMERAL III.1 ARQUITECTURA, DEL TÍTULO III EDIFICACIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - RNE, APROBADA POR D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, POR LO CUAL SE VALORARA DE MANERA INTEGRAL LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL POSTOR PARA ACREDITAR DICHA EXPERIENCIA, DEBIÉNDOSE CUMPLIR LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FORMULADOS POR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20559756807

Fecha de envío : 11/10/2024

Nombre o Razón social : D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.

Hora de envío : 23:26:20

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Revisando los términos de referencia y el presupuesto del presente procedimiento, observamos que no se ha considerado la implementación de un plan de seguridad de obra, requisito indispensable para todo tipo de obra, mas aun con el presente procedimiento que se trata de una obra de alto riesgo, lo que permitirá tomar las debidas medidas de seguridad pertinentes, siendo que es una obligación directamente vinculada a la ejecución de la obra, sugerimos que también debe ser considerado dentro de las obligaciones en la promesa de consorcio tanto para el postor que se presente de manera individual como para aquellos que se presenten en consorcio y de esta manera cumplir con lo indicado en Directiva N° 005-2019-OSCE/CD de participación de consorcios.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.3

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSIDERANDO LA ENVERGADURA DE LA OBRA EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, TENDRA LA OBLIGACION DE IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGURIDAD DE OBRA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASIMISMO, EN CASO EL POSTOR SEA UN CONSORCIO ESTA OBLIGACION, DEBE ESTAR PLASMADA EN LA PROMESA DE CONSORCIO, PUESTO ES UNA OBLIGACIONES DITECTAMENTE VINCULADA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20559756807	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:26:20

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Consultamos si se podrá acreditar equipos de mayor potencia y capacidad

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: A.1 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, PODRA ACREDITAR EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DE IGUAL O MAYOR POTENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA